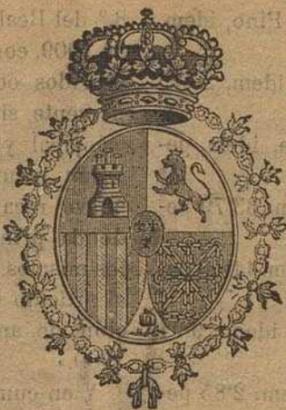


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 28 Julio 1913).

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.482

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Venciendo en 15 de Agosto de 1913 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 49 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 19 del corriente mes de Julio, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que

se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los talará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, se-

rán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquida-

ción, á que se refiere la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talonarios de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Córdoba 22 de Julio de 1913.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester Martínez.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.484

Anuncio

Por el presente se hace saber: que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas y á propuesta del Recaudador de la zona de Montoro, ha acordado nombrar auxiliares del mismo á don Juan Antonio Serrano Poblete y don Pedro Serrano Canales, para que actúen en los pueblos de Adamuz y Villafranca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 22 de Julio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Vicente Legido.

Núm. 2.485

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los con-

tribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los deudores, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Pablo Leiva Lucena, Aguilar, 6 pesetas.

Manuel Serrano Montes, idem, 3 pesetas.

Antonio Reina García, idem, 6'56 pesetas.

Andrés Pérez García, idem, 30 pesetas.

Alberto Ildelfonso y José Merino Belmonte, idem, 20 pesetas.

Concepción García Hidalgo, Puente Genil, 14'63 pesetas.

Felisa Moreno Merino, idem, 21'03 pesetas.

Miguel Gil Sebastianes, idem, 8 pesetas.

Antonio Prieto Capote, Aguilar, 7'23 pesetas.

Juan Antonio Reina Romero, idem, 36'13 pesetas.

Manuel Melgar Mena, Puente Genil, 1'50 pesetas.

Antonio Rodríguez Cálvez, idem, 200 pesetas.

José Urbano Urbano, Córdoba, 288 pesetas.

El mismo, 10 pesetas.

Manuel Rodríguez Jurado, Puente Genil, 160 pesetas.

Manuel Espejo Ruz, Aguilar, 19'56 pesetas.

Juan Belmonte Plaza, idem, 25 pesetas.

Cristóbal Jiménez López, idem, pesetas 75'90.

Amalia Pérez Pino, idem, 315'31 pesetas.

Concepción Pérez Pino, idem, 41'69 pesetas.

Natividad Pérez Pino, idem, 41'69 pesetas.

Antonio Pérez Pino, idem, 41'69 pesetas.

Antonio S. Manrique Pulido, idem, 23'36 pesetas.

Ana Manrique Pulido, idem, 23'36 pesetas.

Teresa Manrique Pulido, idem, 23'36 pesetas.

Carlos Padilla Fernández, Córdoba, 110 pesetas.

Carmen Caballero Pulido, Aguilar, pesetas 20'02.

José Reina Carretero, idem, 40'38 pesetas.

Baltasar Rincón Tienda, idem, 53'67 pesetas.

Antonio Lora Jiménez, Francisco, Jo-

sefa, Pedro y Antonio Lora Pino, idem, 26'82 pesetas.

Francisco Luque Lucena, idem, 26'75 pesetas.

Juan Manuel Pavón Valle, idem, pesetas 10'63.

Diego Romero Gama, idem, 33'79 pesetas.

Carmen Cosano Gama, idem, 11'40 pesetas.

Natividad Cosano Valle, idem, 9'94 pesetas.

Diego Romero Gama, idem, 2'85 pesetas.

Lorenzo Galisteo Luque, idem, 2'44 pesetas.

José Palma Leiva, idem, 13'25 pesetas.

José Arrevola Romero, idem, 13'20 pesetas.

Tomás González Caballos, Puente Genil, 132'53 pesetas.

El mismo, 132'53 pesetas.

El mismo, 339'07 pesetas.

Concepción Llamas León, Aguilar, pesetas 7'47 pesetas.

Francisco Lopera Fernández, Córdoba, 53'34 pesetas.

El mismo, 266'66 pesetas.

Concepción Llamas León, Aguilar, pesetas 7'17.

Antonio Ortiz Pino, idem, 22'95 pesetas.

Juan Piedra Osuna, Monturque, 53'17 pesetas.

Ayuntamiento de Aguilar, 384'18 pesetas.

El mismo, 384'18 pesetas.

Ayuntamiento de Monturque, 354'72 pesetas.

Sociedad de Agricultores, Puente Genil, 14'79 pesetas.

La misma, 14'79 pesetas.

Antonio Arroyo Carmona, Aguilar, 7'07 pesetas.

Francisco Arroyo Carmona, idem, pesetas 7'07.

Ildelfonso Arroyo Carmona, idem, pesetas 7'07.

Dolores Arroyo Carmona, idem, 7'07 pesetas.

María Valle Arroyo Carmona, idem, 7'07 pesetas.

José Moreno Gómez, idem, 168'58 pesetas.

Rafael Llamas Bellido, idem, 140 pesetas.

José Gómez Borrego, Castro del Río, 78'82 pesetas.

Córdoba 22 de Julio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Vicente Legido.

Sección provincial de Pósitos

DE CORDOBA

Núm. 2.488

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Palma del Río, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 27 al 3 de Julio, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo

8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 22 de Julio de 1913.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

(Relación que se cita.)

1 Juan Fuentes López.—Cantidades adeudadas: principal é intereses, 416 pesetas; 5 por 100 de recargo, 20'80; total 436'80.

2 Juan Rodríguez Morales.—Cantidades adeudadas: principal é intereses, 416 pesetas; 5 por 100 de recargo, 20'80; total, 436'80.

Total, 873'60 pesetas.

Cédula de notificación de embargo de fincas.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 2.486

Pueblo de Córdoba.

Contribución rústica.

Año 1913 y anteriores.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido á ustedes embargadas, con esta fecha, por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes, de este término municipal:

A doña María Medina Gutiérrez, una fanega de tierra procedente del cortijo llamado Montefrío el alto.

A don Cristóbal Córdoba, una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrío el bajo.

A doña María Josefa Castro Luque, una fanega de tierra procedente del cortijo llamado Ventosilla de los Prados.

A don Francisco y don Rafael Jiménez Castro, una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados.

A don Cristóbal Jurado, una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrío el bajo.

A don José Ramos Santos, una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados.

A don Rafael Ruiz Rivas, dos fanegas y seis celemines de tierra procedentes del cortijo Gamarrilla.

A don Francisco Castro, seis celemines de tierra procedentes del cortijo Montefrío el alto.

A doña María Juana León Torres, cuatro fanegas de tierra procedentes del cortijo llamado de los Cansinos.

A don Mariano Castillejo Sánchez,

una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados.

A don Antonio Mata Jiménez, dos fanegas de tierra procedentes del cortijo llamado de la Dehesilla.

A don Joaquín Castro Vioque, dos fanegas de tierra procedentes del cortijo de la Dehesilla.

A don Cristóbal Santos Lucena, una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrío el alto.

A don José María Santos Rodríguez, una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrío el bajo.

A don Juan Lucena, una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados.

A don José María Pérez Sánchez, una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados.

A don José Reyes Jurado, una fanega y seis celemines de tierra procedentes del cortijo Montefrío el bajo.

A don Antonio Jiménez García, una fanega y dos celemines de tierra procedentes del cortijo Montefrío el alto.

A don Ignacio Córdoba Raya, seis fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrío el alto.

A don Manuel Lucena Millán, seis fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrío el bajo.

A doña Dolores Pineda Laguna, dos fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrío el alto.

A don Agustín Serrano, una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrío el alto.

A don Francisco Ruiz García, veintinueve fanegas de tierra procedentes del cortijo llamado Doña María la alta ó Manguillejas.

A don José Castro Pérez, seis fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrío el alto y cinco procedentes del cortijo llamado Mirabueno.

A don Enrique Ruiz Luque, treinta y cinco fanegas de tierra procedentes del cortijo de la Dehesilla.

A don Rafael Luque Galán, tres fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrío el alto.

A doña Micaela Torres Garrido, nueve celemines de tierra procedentes del cortijo Montefrío el alto.

A don Rafael Muñoz Fernández, tres fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrío el bajo.

A don Manuel Reina Jiménez, una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados.

Lo que notifico á ustedes para que les conste, advirtiéndoles que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del Título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba 15 de Julio de 1913.—El Agente, Mariano Aguilar.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2.507

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Secretaría judicial del mismo se instruye expediente á instancia de don Antonio Pérez Reyes, vecino de esta villa, para justificar su dominio de la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Piedra y Roda, de esta villa, marcada con el número dieciocho de gobierno; linda por la derecha entrando con casa de Salvador Sánchez García; por la izquierda con otra de los herederos de don Isidro Molina Porras, y por la espalda, ó sean sus patios, con otras de los mismos herederos de don Isidro Molina; consta de cuatro metros de frente por seis de fondo hasta el final del patio, y se compone de un solo cuerpo y dos pisos, conteniendo una cocina y cámara.

Dicha casa la adquirió José Cerdón Olivares por compra que hizo por contrato verbal á don Francisco Villén y Luque, vecino que fué de esta villa, habiéndose librado de censos y otros gravámenes, sin que conste título inscrito; y en virtud de procedimiento de apremio seguido á instancia de don Antonio Pérez Reyes, contra referido José Cerdón Olivares, se sacó á pública subasta en el Juzgado municipal de esta villa el día veintiseis de Agosto próximo pasado, la que tuvo lugar sin efecto por no haberse presentado licitador alguno, por lo que á instancia del repetido don Antonio Pérez Reyes se le adjudicó á éste dicha finca en veintinueve de Agosto último, en la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas treinta y tres céntimos; y como no existe título de la adquisición que hizo José Cerdón Olivares, es por lo que el solicitante interesa se inscriba la referida finca á favor de aquel, para que, una vez hecha la inscripción, se le otorgue á don Antonio Pérez Reyes el título de propiedad correspondiente por los medios establecidos en el artículo mil quinientos catorce y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil. La finca descrita anteriormente fué vendida al Cerdón Olivares en el asentimiento ó intervención de los hijos de don Sergio Ecija Molina, doña Amparo Villén Luque y don Manuel Ecija Villén, causahabientes de don Francisco Gabriel Pareda Roldán, por medio de su mandatario el vecino que fué de esta villa don Francisco Villén Luque, y en su virtud se cita por tercera vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, incluso las que alegan sobre la expresada finca algún derecho real, para que comparezcan á defenderla dentro del término de sesenta días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; apercibidos que de no hacerlo parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Rute á dieciseis de Julio de mil novecientos trece.—José Eguilaz.—Secretario judicial, José Sierra.

POZOBLANCO

Núm. 2.509

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que don Francisco Madrid y Madrid, de cincuenta años, presbítero, natural de Añora, vecino de Torrecampo, hijo de Juan y de Isabel, difuntos, falleció en la expresada villa de Torrecampo el día veinte de Febrero último, en estado de soltero, y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, habiendo solicitado la herencia de dicho causante sus hermanos de doble vínculo don Bartolomé, doña Isabel, don Pablo y don Juan Madrid y Madrid, acordándose por providencia del día de hoy, dictada en el expediente que se instruye á instancia del don Bartolomé Madrid y Madrid, llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la citada herencia, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla en legal forma.

Dado en Pozoblanco á veintitres de Julio de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

CABRA

Núm. 2.512

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de una burra negra, de cinco años, pequeña y preñada, la cual fué desaparecida el día dieciocho del actual de terrenos del molino nombrado de San José, de este término, y era propia de Manuel Campos Aranda, de estos vecinos; poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á veintidos de Julio de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

MONTORO

Núm. 2.513

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia del vecino de Adamuz Lázaro Peña Sánchez, la cual se supone hurtada desde el oscurecer del día once del actual á la mañana del siguiente día estando á prado y trabada en terrenos de la finca nombrada Las Cuevas, término de dicha villa de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se

encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á veintiuno de Julio de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Un mulo de cuatro años, alzada 1'49, tordo oscuro, hierro C. núm. 3 anca derecha.

BAENA

Núm. 2.476

Don T. más Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de un sujeto de unos cuarenta años, del campo, regular de estatura, marcado de viruelas y de bigote rubio, que llevaba un mulo, y que la noche del cinco de Abril último hurtó de treinta y cinco á cuarenta gallinas y una pava del cortijo de la Caballera, de este término, que labra don Ramón Pineda, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Baena á veintitres de Julio de mil novecientos trece.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

POSADAS

Núm. 2.516

Don Manuel Heredia Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la burra con rastra que á continuación se reseña, propia de don Martín Sagrera Paunón, que fueron hurtadas en terrenos del cortijo llamado de los Trances, término de Almodóvar del Río, la noche del veinticuatro de Junio último, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyó con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á veinticuatro de Julio de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra parda, de poca alzada, con cuatro años, boecilara, con lunares en las orejas y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola; y una rucha de tres á cuatro meses, del mismo pelo de la madre.

LA RAMBLA

Núm. 2.515

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una yegua torda, de seis años, marcada, herrada en la nalga izquierda figurada un áncora y un número confuso en la paletilla derecha, propia de don Pedro

Sillero Ruz, vecino de Montalbán, desaparecida en la mañana del veintidos del actual de una era situada á la salida de dicha villa, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditaren en el acto su legítima procedencia.

Dada en La Rambla á veinticinco de Julio de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

BENAMEJÍ

Núm. 2.518

Don Antonio Espejo y Espejo, Juez municipal de esta villa

Hago saber: que en el procedimiento de apremio sobre ejecución de sentencia recaída en juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de don Juan Arjona Urreticochea, contra doña Dolores Leiva Dorado, he acordado en providencia de hoy que se proceda á la venta en subasta pública de la finca siguiente:

Una suerte de tierra olivar situada en el partido «Campo Real», de este término municipal; linda por el Norte con tierras de los sucesores de don Cristóbal Medina y con olivar de don Antonio Martín Lindes; por el Sur con otro de don Juan Sánchez Leiva; por el Este con los de don Rafael Gallardo Torres, y por el Oeste con más de don Manuel Medina y Medina. Su cabida es de una fanega y cuatro celemines, equivalente á ochenta y cinco áreas y siete centiáreas; cuya finca ha sido justipreciada en la cantidad de mil novecientas pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las diez del día diez del próximo mes de Agosto, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Aguilar, número 53; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no habiendo presentado la deudora los títulos de propiedad de dicha finca, deberán los licitadores conformarse con el certificado de gravámenes expedido por el señor Registrador de la propiedad del partido, que obra en los autos, sin tener derecho á exigir ningún otro documento.

Benamejí 26 de Julio de 1913.—Antonio Espejo.—José Marrón, Secretario.

MONTEARRÚBIO DE LA SERENA

Núm. 2.490

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia hecha por don Francisco Ferreras Peña contra don Eduardo Prado Sánchez, por haber maltratado éste de obras y palabras, causándole lesiones, á Manuel Ferreras Peña, el que se ausentó y se ignora su paradero, ha mandado citar al señor Fiscal municipal y á los Adjuntos en funciones, así como al denunciante y denunciados referidos y al perjudicado Manuel Ferreras, por medio de cédula que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, para que comparezcan, con las pruebas que tengan, á celebrar el juicio verbal de faltas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitu-

ción, número uno, el día doce de Agosto próximo y hora de las diez; previéndoles que si dejan de comparecer sin justificar en forma su imposibilidad, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que sirva de citación á Manuel Ferreras Peña, pongo la presente en Monterrubio de la Serena á diecinueve de Julio de mil novecientos trece.—Doy fe.—El Secretario, José Soriano.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Dajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.511

MORET MELLADO *Salvador*, vecino de Puente Genil, á quien se cita por segunda vez; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba, para notificarle el auto de suspensión de condena en la causa que se le instruyó por estafa en el Juzgado de instrucción de Aguilar.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1913

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902: Núm. 2386

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	14000	500	500	15000
2.º	Policía de seguridad	9000	500	500	10000
3.º	Policía urbana y rural	26000	500	500	27000
3.º	Instrucción pública	19000	750	250	20000
5.º	Beneficencia	13000	500	500	14000
6.º	Obras públicas	8500	500	500	9000
7.º	Corrección pública	8000	1000	500	9000
8.º	Montes	500	500	500	1500
9.º	Cargas	39000	500	500	40000
10.º	Obras de nueva construcción	2000	500	500	3000
11.º	Imprevistos	25000	500	500	25000
12.º	Resultas	500	500	500	1000
TOTALES.....		164000	5250	2750	172000

Córdoba á primero de Julio de mil novecientos trece.—S. Muñoz.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á ocho de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, M. Varo.—Es copia.—El Alcalde, S. Muñoz.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.477

SANDOVAL CABALLERO *Vidal*, de cincuenta y dos años, casado, natural y vecino de Hinojosa del Duque, hijo de Felipe y Cesárea, y otro que le acompañaba por el pueblo de Lillo los primeros días de Junio último, cuyas circunstancias se ignoran; comparecerán, ante el Juzgado de instrucción de Riaño, dentro del término de diez días, con fin de notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión provisional acordada en causa que se les sigue por robo de dinero y efectos de comercio.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Minas

Debiendo procederse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas, a las operaciones que se detallan en la siguiente lista, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; previéndolo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que se les demande para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 22 de Julio de 1913.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

LISTA de las operaciones facultativas que el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos que en la misma se expresan: Núm. 2462

Días del periodo en que tendrán lugar las operaciones.	Número del expediente.	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje en que radica	Nombre del interesado	Representante	Minas colindantes	Clase de la operación
Del 1.º al 7 de Agosto próximo	7174	El Porvenir.....	Montemayor.....	Cortijo de Guzmendo.....	D. Carlos Pulgarin Barcos.....	No tiene.....	No constan.....	Demarcación
Del 2 al 8 de idem.....	7187	Santo Angel de la Guardia.....	Priego.....	Salado de Arriba.....	Adolfo Villena Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Del 3 al 9 de idem.....	7188	La Santísima Trinidad.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Del 4 al 10 de idem.....	7189	Los Cuatro Amigos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Del 1.º al 7 de idem.....	7178	Oreganal.....	Montoro.....	Dehesa del Oreganal.....	D. José Martino Medina.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Del 2 al 8 de idem.....	7186	Juanita.....	Idem.....	Dehesa de la Onza.....	Conrado Vinkler.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Del 3 al 9 de idem.....	7182	San Gerardo.....	Conquista.....	Haza grande.....	The M. F. H. Syndicate.....	D. Alejandro G. Lorenzo.....	La Llave.....	Idem
Del 4 al 10 de idem.....	7194	La Casualidad.....	V.ª de Córdoba.....	El Galastro.....	D. Pedro Luna Capitán.....	No tiene.....	No constan.....	Idem
Del 5 al 12 de idem.....	7176	San José.....	Adamuz.....	Barranco de los Podos.....	José Rico Rojas.....	Idem.....	San Juan, núm. 5.863.....	Idem
Del 6 al 13 de idem.....	7195	Progreso.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	No constan.....	Idem
Del 7 al 14 de idem.....	7196	2.º Progreso.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Registro Progreso.....	Idem
Del 8 al 15 de idem.....	7197	La Amistad.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	Idem
Del 9 al 16 de idem.....	7198	San Juan.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem Amistad.....	Idem
Del 10 al 17 de idem.....	7190	Mi Rosarito.....	Pedroche.....	Dehesa del Bramadero.....	D. Ratael López Lain.....	Idem.....	No constan.....	Idem
Del 11 al 18 de idem.....	7199	San Salvador.....	Idem.....	Corraíllo de la Torre.....	José Cobos Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Del 12 al 19 de idem.....	7200	Pozoblanco.....	Pozoblanco.....	Dehesa boyal.....	Fernando Ranchal Llergo.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Del 13 al 20 de idem.....	7184	San Antonio.....	Santa Eufemia.....	Lastres de Balanzona.....	Gregorio Juaristi Eguiluz.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Del 11 al 18 de idem.....	7201	Situbita.....	Idem.....	Dehesa de los Molinos.....	Ernesto Juan Bayliss.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Del 12 al 19 de idem.....	7183	Aguatín.....	V.ª del Rey.....	Chaparral de los Pechor.....	Aguatín Ferrer Torres.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Del 13 al 20 de idem.....	7193	Carmen.....	Córdoba.....	Caserio de Campo bajo.....	Francisco Jiménez Roldán.....	Idem.....	Idem.....	Idem